

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021

Cambios relativos a las renovaciones y declaraciones de uso de signos distintivos como consecuencia de las recientes reformas a la legislación de la Propiedad Industrial en México.

En lo relativo a las recientes reformas a la legislación de propiedad industrial en México, la primera de ellas entró en vigor el 10 de agosto de 2018, y la segunda lo hizo el 5 de noviembre de 2020. El #EcijaTeam México comparte con ustedes a continuación los términos relevantes de conservación de derechos de signos distintivos.

Lo señalado a continuación es aplicable para marcas, avisos comerciales y nombres comerciales.

RENOVACIONES		
Para	Hipótesis	Vigencia por...
Registros nacionales	Presentadas antes del 5 de noviembre de 2020	10 años contados a partir de la fecha de presentación ¹
	Presentadas a partir del 5 de noviembre de 2020	10 años contados a partir de la fecha de registro ²
Designaciones derivadas de un registro internacional	Indistinto	10 años contados a partir de la fecha del registro internacional de conformidad con el Protocolo de Madrid ³

* Las renovaciones pueden ser presentadas 6 meses antes de la fecha de vigencia y 6 meses después de la fecha de vigencia.⁴

DECLARACIONES DE USO		
Para	Hipótesis	Deberá ser presentada...
Registros nacionales	Concedidas antes del 10 de agosto de 2018	Junto con la renovación ⁵
	Concedidas a partir del 10 de agosto de 2018	Dentro de los 3 meses siguientes al tercer aniversario de la fecha de concesión ⁶ Junto con la renovación ⁷

¹ Artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial

² Artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

³ Artículo 35 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

⁴ Artículo 237 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

⁵ Artículo 133 de la Ley de la Propiedad Industrial

⁶ Artículo 233 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial / Artículo 128 de la Ley de la Propiedad Industrial

⁷ Artículo 237 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial / Artículo 133 de la Ley de la Propiedad Industrial



Designaciones derivadas de un registro internacional	Concedidas antes del 10 de agosto de 2018	Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de la notificación de renovación de la OMPI al IMPI ⁸
	Concedidas a partir del 10 de agosto de 2018	Dentro de los 3 meses siguientes al tercer aniversario de la fecha de concesión ⁹ Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de la notificación de renovación de la OMPI al IMPI siempre y cuando hayan pasado al menos 3 años desde la fecha de concesión ¹⁰

Invitamos a todos nuestros colegas y clientes a tener en mente la información anterior y en caso de que tengan alguna duda o necesiten ayuda al respecto, el #EcijaTeam México estará encantado de asistirles.

⁸ Artículo 35 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

⁹ Artículo 34 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

¹⁰ Artículo 35 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.